



VISTO:

La Ordenanza Nro. 3189/2020 y;

CONSIDERANDO

Que la ordenanza Nro. 3189/2020 declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito territorial de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, hasta el 31 de Marzo del 2020, pudiendo ser prorrogada sujeta a disposiciones que establezca el gobierno nacional y/o provincial en uso de sus facultades, dado el desarrollo de la enfermedad denominada COVID 19-Coronavirus;

Que es necesario adecuar las normas vigentes a la emergencia declarada;

Que se considera oportuna la modificación del Régimen de Infracciones y Penalidades vigente Ordenanza Nro. 851/1.988;

Que con esta incorporación se busca incentivar a la comunidad a cumplir las medidas de prevención adoptadas y normas sancionadas, acorde a los lineamientos y recomendaciones expresadas por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que a tales fines debe dictarse la norma legal respectiva;

Por todo ello el Sr. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades, eleva al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL la siguiente:

ORDENANZA N° 3212/20

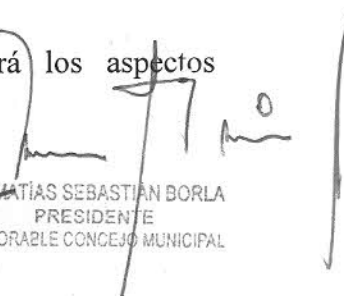
ARTÍCULO 1º). Incorpórese el artículo N° 16 BIS a la Ordenanza N° 851/88 - Régimen de Infracciones y Penalidades, TÍTULO II, Faltas Contra la Autoridad Municipal – el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 16º BIS: La acción u omisión que comporte un incumplimiento de las disposiciones adoptadas por autoridades competentes, en el marco de una emergencia sanitaria será sancionado con multa de cuarenta (40) a ciento veinte (120) U.M, pudiendo también proceder a la clausura de hasta sesenta (60) días.

ARTICULO 2º). Incorpórese el Artículo N° 132 BIS a la Ordenanza N° 851/88 - Régimen de infracciones y Penalidades, TÍTULO V, Faltas contra el Tránsito, Capítulo V, de la circulación- el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 132º BIS:** “Cuando el conductor viole las normas dictadas por autoridad competente que limiten la circulación por razones de salud pública y/o con el objeto de impedir la introducción o propagación de una epidemia o pandemia, será sancionado con multa de cuarenta (40) a ciento veinte (120) U.M, y con inhabilitación para conducir de entre quince (15) a ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 3º). El departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DE MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

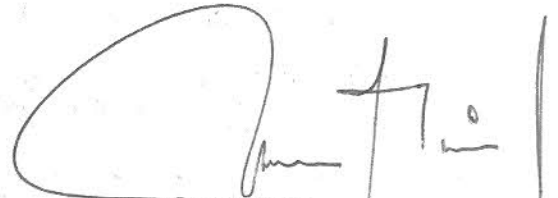
2020 Año de Homenaje al General MANUEL BELGRANO

ARTÍCULO 4º) .Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES
EN SESION DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2020
SEGÚN PROYECTO DEL D E M
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 21 DE AGOSTO DE 2020



ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

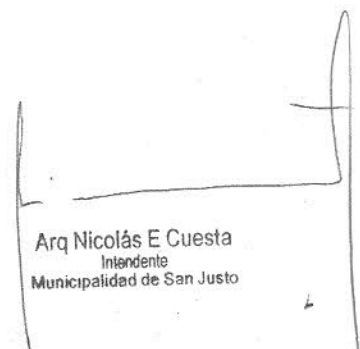



DR. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3212/2020
PROMULGADA POR DECRETO Nº 104/2020
FECHA: 24/08/2020.-


CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)


Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO


Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

